



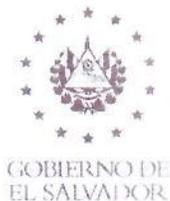
MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con doce minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintinueve (129-2021)**, presentada por la ciudadana _____, en la que inicialmente manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Conocer más acerca de la creación del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas ya que se nos dio un estudio de caso de un trabajo de investigación de la cátedra de fundamentos de economía de la Universidad de El Salvador, por ello se nos hizo más oportuno acudir a esta institución para que nos puedan brindar la información”.
- II. En ese orden de ideas, y a través de requerimiento de subsanación de fecha tres de noviembre del presente año, esta UAIP hizo saber a la interesada, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de su solicitud era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carecía la misma; porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En este sentido, se le hizo saber los detalles específicos que la Gerencia Financiera Institucional solicitaba que se aportaran, referente a la petición.
Así mismo, se advirtió que en caso que la solicitante no subsanase los requerimientos antes mencionados, en el plazo de diez días hábiles, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma; se procedería al cierre de la solicitud, teniendo que presentar una nueva para reiniciar el trámite en caso que quisiera continuar con la pretensión de obtener respuesta a los requerimientos antes descritos.
Con tales circunstancias, la peticionaria contestó por medio de correo electrónico de fecha cuatro de noviembre del corriente año, en el que subsanó los requerimientos de su solicitud de la siguiente manera:
“...la información que necesito es acerca de la creación del presupuesto del MOP, información del presupuesto como está organizado, si hay una parte especial para desastres naturales, como se divide cada parte del presupuesto, todo lo relacionado al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas”.
Además, agregó: **“Al decir todo lo relacionado es sobre la organización, creación, como se crea, si hay un comité o una persona encargada de realizarlo”.**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En ese contexto, esta UAIP, mediante de resolución de las diez horas con cinco minutos del día cinco de noviembre del corriente año, admitió la presente solicitud de acceso a la información por cumplir los requisitos de forma y de fondo.

En tal sentido, se continuó con los respectivos trámites para la obtención de la respuesta a dicha solicitud.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Gerencia Financiera Institucional** contestó por medio un memorando, de fecha doce de noviembre del presente año, en la que manifestó lo siguiente:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

“Me refiero al Número de Presentación MOP 129-2021, en el cual, a la Gerencia Financiera se le solicita facilitar respuesta sobre ‘... conocer más acerca de la creación del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte’.

Sobre el particular, adjunto respuesta facilitada por la Jefe del Departamento de Presupuesto de este Ministerio”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de Gerencia Financiera Institucional.

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia Financiera Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Financiera Institucional.
- b) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

